

**VISTO:**

El Oficio N° D000528-2020-GRC-SGSL de fecha 06.07.2020, Informe N° D000038-2020-GRC-SGSL-TVb de fecha 08.07.2020, Informe N° D000120-2020-GRC-DA-PCV de fecha 21.07.2020, Oficio N° D000292-2020-GRC-DA de fecha 21.07.2020, Informe N° D0000011-2020-GRC-DC de fecha 24.07.2020, Oficio N° D000230-2020-GRC-SGPT de fecha 31.07.2020; Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000000867 de fecha 31.07.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D000528-2020-GRC-SGSL de fecha 06.07.2020, el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita Encargo Interno a la Directora Regional de Administración, por la suma de **S/ 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, monto que es necesario para el pago de servicios notariales y de legalizaciones ante el Juzgado de Paz, de documentos para el saneamiento de las propiedades afectadas por la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA – CELENDÍN”**. Dicho requerimiento lo realiza en mérito al Informe N° D000038-2020-GRC-SGSL-TVb, emitido por el señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, quien señala: el monto solicitado corresponde al pago de 31 legalizaciones notariales y que están destinados para el pago del PACRI, siendo los afectados los propietarios de los predios por donde se ejecuta el proyecto antes descrito.

Asimismo, solicita se autorice el encargo interno a nombre del a nombre del señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0032	R.O 1.00	2.6.8 1 4 99	OTROS GASTOS	950.00
			<b>TOTAL</b>	<b>950.00</b>

Que, mediante **Informe N° D00011-2020-GRC-DC de fecha 24.07.202**, el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, no tienen encargos pendientes de rendir al 24.07.2020, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000120-2020-GRC-DA-PCV de fecha 21.07.2020**, emitido por Percy Luduy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de Abastecimientos, señala que la solicitud se encuentra contemplado en el literal **d)** numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que, el objeto del otorgamiento está supeditado a la cancelación adelantada, por lo que, no es factible la generación de una orden de servicio, en tal sentido, resulta procedente otorgar el anticipo solicitado; siendo procedente continuar con el trámite para el Encargo Interno.

Que, asimismo la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través del **Oficio N°D000230-2020-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT** de fecha 31.07.2020, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000867, de fecha 31.07.2020 con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0032: CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA – CELENDÍN - Código CU 2183268, por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 950.00)**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente;* debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, por el importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 950.00)**; con el objeto de cubrir gastos exclusivos de entrega de fondos en efectivo, por concepto de pago de servicios notariales y de legalizaciones ante el Juzgado de Paz, de documentos para el saneamiento de las propiedades afectadas por la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CORTEGANA - SAN ANTONIO - EL CALVARIO - TRES CRUCES - CANDEN, DISTRITO DE CORTEGANA – CELENDÍN"**, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Especifica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0032	R.O 1.00	2.6.8 1 4 99	OTROS GASTOS	950.00
			<b>TOTAL</b>	<b>950.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCEDER, al señor **Telmo Napoleón Valderrama Bazán – Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN